

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

21 de junio de 2006

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 23-2006

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

(firmado)

Luz Nabel Méndez Colón
Directora Interina

**REFERIDO DE EX BECARIOS Y EX EMPLEADOS PARA TRÁMITES DE
DECLARACIÓN DE INELEGIBILIDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO A
ESTA OFICINA**

Esta Oficina tiene entre otras funciones declarar inelegibles para el servicio público a ex becarios y ex empleados que no han cumplido con una o varias cláusulas del Contrato de Concesión de Beca y Servicios al Gobierno o de Licencia con Sueldo para Estudios, luego de la autoridad nominadora determinarlo así, según lo establecido en la Sección 6.5 10 (f) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Personal para el Servicio Público”. Le corresponde a la agencia gestionar lo invertido mediante notificación y el envío al ex becario o ex empleado, garantes y garantes contratantes (en caso de que el becario sea menor de edad) y copia de la factura al cobro correspondiente. Posteriormente, procederán a referir el asunto a esta Oficina para evaluar el caso y establecer la inelegibilidad para el servicio público por el período de tiempo equivalente al triple del estudiado; a menos que se exima de dicha obligación según se dispone en la Sección 6.5.9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada. Sólo el(la) Director(a) de esta Oficina, podrá llegar a esa determinación considerando los méritos del caso.

En los casos de ex becarios se deberá incluir con el referido copia del contrato de Concesión de Beca y Servicios al Gobierno, número del seguro social del becario y dirección actual, Información de los Garantes y Representantes Contratante (si es menor de edad) con sus respectivos números de seguro social, dirección exacta, certificación indicando período de interrupción de los estudios (desde – hasta) o razones para dejar de estudiar, prórroga o posposición de estudios autorizadas, si alguna, (desde – hasta) evidencia de la no aceptación del puesto (de ser así) en el cual venía obligado a trabajar luego de terminados los estudios, copia del nombramiento y juramentación, copia de la carta de renuncia e informe de cambio correspondiente, copia de la factura al cobro emitida junto con la notificación a todas las partes de la acción tomada.

En cuanto a los casos de ex empleados, se enviará a la Oficina copia del Contrato de Concesión de Licencia con Sueldo para Estudios y Servicios al Gobierno, número de seguro social del empleado, información de los garantes, número de seguro social, informe de cambio de concesión de licencia con sueldo para estudios, dirección actual del ex empleado y garantes, certificación de interrupción de los estudios (desde – hasta) indicando razones, prórroga o posposición de estudios autorizados (si alguna), informe de cambio de posposición, prórroga o el que proceda si el empleado no se reinstala al puesto y el correspondiente de reinstalación y renuncia. Se deberá notificar, además, a todas las partes de la acción tomada.

Deseamos aclarar que el no cumplimiento con cualquiera de las cláusulas del contrato puede dar margen para declarar a un becario y empleado incumplidor de contrato. La Oficina, luego de evaluar el caso y determinar la inelegibilidad para el servicio público, publicará un memorando especial y notificará a las partes. Las agencias deberán mantener juntos todos los memorandos que se publiquen al respecto y antes de proceder con un nombramiento verificarán si la persona está incluida en alguna lista y cuándo termina el período de inelegibilidad para el servicio público.

Una persona declarada inelegible para el servicio público puede comenzar a trabajar al finalizar el periodo de inelegibilidad. No debe pasar por proceso de habilitación a no ser que haya cometido un delito.

Este memorando deja sin efecto el Memorando Especial Núm. 32-98 de 24 de noviembre de 1998.

Les exhortamos a referirnos aquellos casos en que se determine que el becario u empleado no ha cumplido con la obligación contraída o en los que se tenga la presunción para ser evaluados.